



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día veinte de septiembre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **382-2023** presentada el seis de los corrientes por la ciudadana

en la que requiere: *“Solicito copia electrónica del último valúo y de las 2 pólizas, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día ocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la misma Ley, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías Área y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto al valúo, el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió correo electrónico en el que manifestó que a la fecha no se ha realizado ningún valúo al inmueble, por lo que es inexistente el documento que solicita.
- IV) Que respecto a las Pólizas de Seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71, 72 lit. c) y 73 LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. c) y d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana **en**
cuanto a las pólizas de seguro requeridas.
- b) Confírmese la inexistencia del valúo del inmueble propiedad de la ciudadana
, conforme a lo expresado por el Jefe del Área de Valúos de Garantías de esta institución.
- c) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución
junto a los documentos detallados en el romano **IV**).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información